

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021.- A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con el memorial allegado el 22 de noviembre del año en curso, por el Banco de Bogotá a través del cual informa que procedieron a embargar la cuenta que el demandado tiene en dicha entidad bancaria y solicita se les informe la cuantía del proceso. Sírvasse Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. 76001-31-10-011-2021-00048-00

AUTO No 1836

Atendiendo el informe secretarial, que antecede, se evidencia que la entidad bancaria Banco de Bogotá, allegó memorial mediante el cual informa que han tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y por ello han procedido a congelar el valor del producto identificado con el número 0572209971.

Procede el despacho a aclarar a la entidad bancaria que lo que se ordenó mediante auto No 1485 de 20 de septiembre de 2021(archivo 067 expediente digital) y auto 1786 de 12 de noviembre del año en curso (ítem 106 expediente digital) fue el embargo y retención de los cánones que percibe el demandado Carlos Ignacio Duque Estrada, por concepto de arrendamiento del local ubicado en la calle 13 #13-16 municipio de Santa Rosa de Cabal, en donde funciona la entidad bancaria Banco de Bogotá, descontando lo concerniente al pago del crédito que el demandado tiene con dicha entidad.

En consecuencia, el dinero que se debe consignar corresponde al valor que se cancela por concepto de arrendamiento, reiterando que se debe descontar lo correspondiente a la obligación crediticia, de la cual se nos informó en su momento se cubre con dicho dinero.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas remítase nuevamente a la multicitada entidad bancaria el oficio No 480 de 17 de noviembre y copia del presente auto.

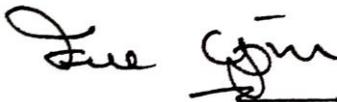
En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Once de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar que la orden de embargo, comunicada mediante oficio 480 recae sobre el canon que el Banco de Bogotá cancela al demandado Carlos Ignacio Duque Estrada, por concepto de arrendamiento de la sucursal ubicada en la calle 13 #13-16 municipio de Santa Rosa de Cabal, previo el descuento a lo concerniente al pago del crédito que el demandado tiene con dicha entidad

SEGUNDO: Remitir por segunda vez al Banco de Bogotá el oficio No 480 y copia del presente auto, para que de manera inmediata proceda conforme a lo ordenado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

EYCA

Publicado estado electrónico #188 de 24/11/2021